



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección de Informes Financieros y Corporativos

C/ Édison, 4  
28006 Madrid

25 de enero de 2018

Muy señores nuestros

Nos referimos a su carta con número de registro de salida 2017142607. En dicha carta nos requerían determinada información en relación con los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2016 y con el informe financiero intermedio correspondiente al primer semestre de 2017 de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., recibidos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atendiendo a su requerimiento, les remitimos a continuación, en el mismo orden en el que nos ha sido solicitada, la información relativa a los puntos detallados en su carta:

1. En la nota 5 de la memoria consolidada, relativa a variaciones en el perímetro de consolidación, se informa de que el 30 de diciembre de 2016 se inició el periodo de aceptación para la Oferta Pública de Adquisición de exclusión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante, OPA). El número de acciones a las que se dirige la OPA es 10.655.503, a un precio de 6€ por acción, por lo que el importe máximo de la operación asciende a 64 millones €. Además, y en relación con la citada OPA, se registró el folleto con fecha 22 de diciembre de 2016.

Tal y como se detalla en la nota 33 de la memoria consolidada, relativa a los hechos posteriores al cierre, el 13 de febrero de 2017 se completó el periodo de aceptación de la OPA, habiendo sido aceptada por 9.356.605 acciones.

Cabe señalar que el párrafo 23 de la NIC 32 *Instrumentos financieros: presentación*, establece que "un contrato que contenga una obligación para una entidad de comprar sus instrumentos de patrimonio propios, cambio de efectivo o de otro instrumento financiero, dará lugar a un pasivo financiero por el valor presente del importe a reembolsar"

A este respecto:

- 1.1. Justifiquen el tratamiento contable aplicado por la sociedad, en sus estados financieros individuales y consolidados, e indiquen la norma contable que lo ampara.

*El Grupo FCC interpretó que el citado párrafo 23 de la NIC 32 no aplicaba en el caso de la OPA sobre Cementos Portland, ya que consideró que la OPA no cumplía con la definición de instrumento financiero contenida en el párrafo 11 de la NIC 32, dado que dicho párrafo requiere que se genere un activo y un pasivo en la contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2016 recogieron la información*

*relativa a la operación en curso en las notas 5 y 33 de la memoria consolidada del citado ejercicio.*

*Realizando otra interpretación del párrafo 23 se llega a la conclusión de que existe un pasivo por importe de 63.933 miles de euros con contrapartida en una disminución por el mismo importe en el Patrimonio Neto del Grupo a 31 de diciembre de 2016. El Grupo FCC procederá a reexpresar cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2016 que se incluirán en las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2017 para recoger el citado impacto. A continuación se facilita el impacto en el balance del citado ajuste:*

	<b>Dato cuentas anuales publicadas Grupo FCC</b>	<b>Impacto OPA</b>	<b>Impacto tras OPA</b>
Activo no corriente	7.008.694		7.008.694
Activo corriente	3.761.087		3.761.087
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.769.781</b>	<b>0</b>	<b>10.769.781</b>
Patrimonio Neto	936.812	-63.933	872.879
Pasivo no corriente	6.595.636		6.595.636
Pasivo corriente	3.237.333	63.933	3.301.266
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>10.769.781</b>	<b>0</b>	<b>10.769.781</b>

*El impacto comentado anteriormente corresponde a la oferta al 100% de los minoritarios. La aceptación final de la OPA fue del 87,8% de los accionistas a los que se dirigía tal y como se muestra en los estados financieros intermedios del primer semestre de 2017 y en particular en la nota 10 de sus notas explicativas. El impacto final en Patrimonio Neto supuso una disminución de 56.140 miles de euros con contrapartida en un aumento del pasivo corriente de 56.140 miles de euros.*

- En la nota 3. s) de las cuentas anuales consolidadas, relativa a normas de valoración de los ingresos y gastos de explotación, se indica que en la actividad de construcción los resultados se reconocen de acuerdo con el criterio del grado de avance "reconociéndose los ingresos correspondientes al valor a precio de venta de las obras ejecutadas que se encuentran amparadas por un contrato principal firmado con la propiedad, en modificaciones al mismo aprobadas por ésta o para los cuales se tiene una certeza razonable sobre su recuperabilidad, ya que en este sector de actividad los ingresos y los costes de las obras pueden sufrir importantes modificaciones durante el periodo de ejecución, que son de difícil anticipación y cuantificación objetiva y, en su caso, por aquellos expedientes sobrevenidos en reclamación que cumplen el principio de devengo, únicamente cuando el Grupo, amparándose en sus informes internos o externos de asesores legales y técnicos, estima que la reclamación se saldará con el cobro de las cantidades reconocidas como ingreso [..]".



Adicionalmente, en la nota 16.a) de la memoria consolidada, relativa a clientes por ventas y prestaciones de servicios, indican que las modificaciones recogen la "producción que se encuentra en proceso de negociación con los clientes por corresponder a variaciones en el alcance, modificaciones o trabajos adicionales a los contemplados en el contrato original" y, las reclamaciones la "producción reconocida de expedientes sobrevenidos en reclamación, que está en situación de resolución litigiosa o en disputa, ya sea por no haberse alcanzado acuerdo con el cliente o porque el arbitraje sea la forma que establece el contrato para modificaciones del contrato original".

Según el detalle facilitado en la mencionada nota, el saldo de la "producción ejecutada pendiente de certificar" asciende a 582 millones € (546 millones € a 31 de diciembre de 2015) facilitando un detalle por conceptos (diferencias entre producción ejecutada y certificación realizada conforme al contrato, modificaciones y reclamaciones), de los que 329 millones € corresponden a los contratos de construcción. Adicionalmente, indican que el saldo total expuesto de clientes por ventas y prestación de servicios corresponde al saldo neto de deudores una vez considerados los anticipos y las correcciones por riesgo de insolvencia, los cuales ascienden a 333 millones € en 2016 (388 millones € en 2015).

Respecto a este punto:

- 2.1 Detallen los juicios y estimaciones que realizan para concluir que existe certeza razonable sobre la recuperabilidad de los modificados que justifique su reconocimiento como ingresos. Así como los juicios y estimaciones que realizan para determinar de forma fiable la cuantía de los ingresos que surgen de las modificaciones y reclamaciones.

*En relación a los modificados, el Grupo FCC únicamente reconoce ingresos si existe aprobación técnica por parte del cliente, o bien si existen expectativas razonables de que ésta se va a producir en el futuro. Dichas expectativas se basan en la experiencia pasada de anteriores contratos con el mismo cliente y en obras de similares características, así como en la evaluación que se realiza en el momento de la contratación, incluyendo la solvencia del cliente, en la existencia y el contenido de las negociaciones con el cliente y, adicionalmente, que sea posible valorar con suficiente fiabilidad el importe de la contraprestación a la que se tiene derecho. En caso contrario, no se reconoce ingreso alguno en relación a los modificados.*

*En relación a las reclamaciones, la política general del Grupo es no reconocer ingresos por reclamaciones, salvo en aquellos casos en los que existe esperanza razonable de cobro dado su estado avanzado de negociación, si bien para expedientes sobrevenidos se evalúa el mantenimiento del registro contable únicamente cuando, amparado en informes internos o externos, se estima que las reclamaciones se saldarán con cobros y sin registrar ingresos adicionales una vez se produce el litigio.*

- 2.2 Indiquen a qué conceptos se corresponde los 253 millones € incluidos en "producción ejecutada pendiente de certificar" no vinculados a contratos de construcción.

*El importe corresponde a servicios prestados en las actividades de Medio Ambiente y Aguas que se facturan con una periodicidad superior al mes correspondiendo básicamente a los trabajos realizados en el desarrollo normal de la actividad por importe*



*de 196 millones de euros. En menor medida se incluyen ingresos relativos a estimaciones de revisiones de precios amparados en contratos en vigor por importe de 57 millones de euros. En la medida en que los mismos sean objeto de reclamación, se evalúa su mantenimiento contable únicamente cuando, amparado en informes internos o externos, se estima que las reclamaciones se saldarán con cobros.*

- 2.3 Expliquen el análisis que realizan sobre la recuperabilidad de las modificaciones y reclamaciones, incluidas dentro del epígrafe "*producción ejecutada pendiente de certificar* ", y el tratamiento contable que aplican cuando hay riesgo de incobrabilidad.

*La producción ejecutada pendiente de certificar únicamente se reconoce cuando está amparada en la existencia de un contrato principal firmado con el cliente, o en el caso de los modificados siguiendo el criterio expuesto en la respuesta a la anterior pregunta 2.1. En caso de existir riesgo de incobrabilidad, se procede a dotar un deterioro por el importe que se estima en riesgo.*

- 2.4 Detallen el movimiento en 2016 de las correcciones por riesgo de insolvencias, indicando los epígrafes de la cuenta de resultados que recogen el impacto.

*El principal movimiento que se produce en relación con las correcciones por riesgo de insolvencias es una aplicación de la corrección a su finalidad por importe de 51.579 miles de euros consecuencia de considerar determinados saldos a cobrar deteriorados en ejercicio anteriores, sin impacto en la cuenta de resultados, como pérdidas definitivas ante la incobrabilidad del saldo.*

3. De acuerdo con la nota 19 de la memoria consolidada, relativa a provisiones no corrientes y corrientes, el Grupo FCC tienen provisiones no corrientes por importe de 1.176 millones E -de los que 662 millones € corresponden a provisiones para riesgos y gastos- y corrientes por importe de 203 millones €. Asimismo, indican que dentro de las provisiones para riesgos y gastos no corrientes, se incluye una provisión relacionada con Alpine por importe 133 millones € -para cubrir los riesgos probables relacionados con algunos de los litigios abiertos con dicha sociedad dado que para el resto se ha concluido que no es probable que se produzcan salidas de caja y, por tanto, no han dotado provisión alguna-.

En relación con este punto:

- 3.1 Faciliten una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída en el caso de las provisiones para riesgos y gastos no corrientes no relacionadas con Alpine.

*Las provisiones para riesgos y gastos no corrientes no relacionados con Alpine cubren diversos riesgos derivados de la actividad del Grupo que en el curso normal de sus negocios se ve expuesta a litigios relacionados con dichas actividades y que responden fundamentalmente a reclamaciones de carácter fiscal, tributario por importe de 97.876 miles de euros, defectos de construcción o discrepancias en los servicios prestados, entre otros por importe de 210.168 miles de euros. Parte de estos riesgos se cubren mediante contratos de seguro y para los importes no asegurados se dota la correspondiente*



*provisión.*

*Asimismo, se registran provisiones dotadas en contratos de concesión del modelo intangible para cubrir tanto el importe de mejoras o ampliaciones comprometidas de acuerdo con lo establecido en el contrato, como el coste de actuaciones futuras de reposición o grandes reparaciones por un importe total de 75.886 miles de euros. Incluye además provisiones fruto de reconocer pérdidas adicionales por encima del valor inicial de la inversión en empresas asociadas tras incurrir en obligaciones legales o implícitas en relación con la inversión en la asociada, por importe de 57.711 miles de euros siendo el resto de provisiones de menor relevancia y, según se ha dicho relacionadas con el normal funcionamiento del Grupo.*

En relación con la situación de Alpine, en la nota 11 sobre provisiones corrientes y no corrientes de los estados financieros condensados consolidados del primer semestre de 2017, indican que no se han producido variaciones significativas respecto de lo de indicado en las cuentas anuales de 2016. Sin embargo, incorporan más información, señalando que: (i) la Fiscalía Central de Delitos Económicos y Corrupción abrió diligencias penales en 2013 y a la fecha de emisión de dicha información se han unido al procedimiento 380 demandantes como acusación particular, alegando perjuicios por un total de 350 millones € más intereses legales; (ii) la Fiscalía está investigando a más de 25 personas físicas y jurídicas en relación con la comisión de presuntos delitos de insolvencia negligente y fraude por falsedad contable en relación con los estados financieros del grupo Alpine (con arreglo a la normativa penal austriaca), si un tribunal declarase penalmente responsables en firme a FCC o FCC Construcción, por considerarla s administradores de facto, los antiguos bonistas u otros acreedores perjudicados podrían reclamar a estas sociedades por daños y perjuicios; y (iii) hay dos nuevas demandas promovidas por el administrador concursal; una contra la sociedad del grupo FCC, Asesoría Financiera y de Gestión S.A., y el anterior administrador de finanzas de Alpine Bau GmbH por importe de 19 millones € por una supuesta infracción de normas del derecho societario y de insolvencias, y otra contra un antiguo empleado de FCC y exdirectivo del grupo Alpine por importe de 72 millones €, por presunto perjuicio a la masa de la quiebra, informando que en caso de condena en firme, y en determinadas circunstancias, FCC podría tener que asumir las consecuencias de una responsabilidad subsidiaria.

En la nota 16 de los estados financieros condensados consolidados del primer semestre de 2017, sobre garantías comprometidas con terceros y otros pasivos de carácter contingente, se informa de que el grupo ha otorgado cartas de indemnidad a determinados directivos.

En relación con la situación de Alpine:

3.2 Actualización a la fecha de contestación del presente requerimiento del estado en que se encuentra cada uno de los procedimientos relacionados con el grupo Alpine, incluyendo información de cualquier otro procedimiento que hubiese podido surgir con posterioridad a la fecha de publicación del informe financiero de FCC correspondiente al primer semestre de 2017.

*En relación a las “Diligencias preliminares 19 St 43/13 y -1 tramitadas por la Fiscalía Anticorrupción y de Delitos Económicos”, señalar que el 16 de octubre de 2017 el perito designado en noviembre de 2013 por la Fiscalía emitió su cuarto y último informe*



*completando así el encargo dado por la Fiscalía concluyendo que la fecha objetiva y subjetivamente reconocible de insolvencia del subgrupo Alpine fue el 18 de junio 2013, fecha en la que efectivamente se presentó ante el Juzgado la correspondiente solicitud de insolvencia.*

*En relación a la reclamación de 186 millones de euros encuadrada dentro de los "Procedimientos Civiles y Mercantiles", señalar que el pasado 9 de noviembre de 2017 se celebró la última audiencia judicial habiéndose declarado por el Juez el caso visto para sentencia. El Juez anticipó a las partes su intención de dictar sentencia antes de finales de marzo de 2018 reservándose la posibilidad de recabar ulteriores medios probatorios en caso de precisarlos antes de dictar sentencia.*

3.3 Indiquen si el otorgamiento de las garantías mencionadas en la mencionada nota 12 obedece, entre otros, a algún proceso judicial en curso, y en su caso indiquen cual.

*Tales cartas de indemnidad son una práctica habitual en multinacionales que expatrian a empleados por su doble condición de empleados de la empresa y de directivos de la filial y son de ejecución subsidiaria en caso de que las respectivas pólizas de directivos no cubrieran totalmente la contingencia. En relación a los negocios que se mantuvieron por el Grupo en Alpine, se otorgaron cartas de indemnidad a cinco directivos.*

3.4 Cualquier otra información relacionada con este asunto que resulte relevante para la comprensión de los estados financieros de FCC.

*No se han producido otros acontecimientos destacables a los anteriormente citados que alteren significativamente la situación descrita en los estados financieros intermedios cerrados a 30 de junio de 2017.*

4. Durante la primera mitad del año 2017 se han publicado varias noticias en diversos medios de comunicación que vinculan a FCC con Odebrecht por operaciones en Panamá (Obras del metro de la ciudad de Panamá).

El pasado 21 de diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de los EEUU y la Fiscalía de Nueva York anunciaron la firma de un acuerdo ("plea agreement") con Odebrecht por el que esta reconoce ante las autoridades de EEUU, Suiza y Brasil ser culpable de actos de corrupción prohibidos por la Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA"). Entre ellos reconoce haber pagado sobornos en Panamá para la consecución de obras públicas por importe superior a los 59 millones de dólares de los cuales habría obtenido beneficios superiores a los 175 millones de dólares.

A este respecto:

4.1 Informen sobre las relaciones que FCC mantiene o ha mantenido con Odebrecht, explicando, en su caso, su naturaleza y principales características.

*La única relación existente entre FCC y Odebrecht se circunscribe a los proyectos para la construcción de las líneas 1 y 2 del metro de la ciudad de Panamá.*

*Concretamente, el 26 de noviembre de 2010, FCC Construcción, S.A. y Constructora Norberto Odebrecht, S.A. suscribieron un acuerdo consorcial para acudir como socios a la licitación del contrato para la construcción de la línea 1 del metro de la ciudad de*



*Panamá. Este proyecto fue finalmente adjudicado al consorcio formado por ambas empresas, que lo ejecutó, finalizando las obras en febrero de 2015.*

*Por otro lado, el 24 de febrero de 2014 ambas empresas suscribieron un nuevo acuerdo consorcial para acudir a la licitación, y de resultar adjudicatarias del proyecto, ejecutar el contrato de Servicios de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que Incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá, proyecto que finalmente les fue adjudicado en fecha 2 de junio de 2015, encontrándose actualmente en ejecución.*

4.2 Señalen si han recibido alguna comunicación por parte de algún organismo judicial en relación con su vinculación con Odebrecht de la que pudiera derivarse algún perjuicio para el Grupo; en cuyo caso deberán describir su status, indicando expresamente si se ha registrado alguna provisión o se ha considerado la existencia de un posible pasivo contingente.

*FCC no ha recibido comunicación alguna de parte de ningún organismo judicial en relación con su vinculación a Odebrecht, a excepción de tres requerimientos de información recibidos de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, de los cuales no se considera pueda derivarse ningún perjuicio para el Grupo.*

*En el primer requerimiento, recibido en octubre de 2016, se solicitaba a FCC que aportara la documentación contractual sobre la adjudicación de los concursos de las líneas 1 y 2 de metro de la ciudad de Panamá. Dicho requerimiento fue debidamente contestado en su día, sin que se haya vuelto a tener más noticia en relación con el mismo.*

*Con fecha 10 de noviembre de 2017 se recibió una nueva petición de información, solicitando a FCC en esta ocasión la aportación del listado de empresas subcontratistas españolas o extranjeras con las que se acudió a la ejecución de las obras de las líneas de metro de Panamá 1 y 2, información que fue enviada a la citada Fiscalía a la semana siguiente.*

*Por último, el pasado 15 de enero se recibió otro requerimiento adicional, solicitando se remitieran determinados contratos celebrados entre los consorcios formados por FCC y Odebrecht para la ejecución de las líneas 1 y 2 del metro de Panamá y varias empresas subcontratistas. A dicho requerimiento se contestará tan pronto como sea posible.*

4.3 Revelen si el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría u otro órgano de la entidad han recibido alguna comunicación por parte del auditor externo en relación con alguno de estos asuntos con base en los art. 7 y 12 del Reglamento (UE) 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril. En caso afirmativo, describan las medidas adoptadas al respecto.

En caso negativo, señalen si el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría o alguna otra a comisión delegada, han identificado por otros mecanismos alguno/s de estos asuntos, describiendo las medidas adoptadas al respecto.



*No, adicionalmente, ni el Consejo de Administración, ni la Comisión de Auditoría y Control han identificado irregularidades incluyendo fraude y error, en relación a lo establecido en los artículos 7 y 12 del reglamento (UE) 537/2014 del parlamento Europeo y del Consejo.*

4.4 Describan las políticas que aplica su grupo para luchar contra la corrupción y el soborno y los procedimientos aplicados para la identificación y evaluación de riesgos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.

*El Grupo FCC dispone de un Código Ético aprobado en 2008 y revisado en 2010 y 2012, como base de su Modelo de Cumplimiento, que recoge su compromiso con el cumplimiento estricto de las leyes aplicables en sus ámbitos de actuación y que sirve como herramienta clave para guiar las actuaciones de sus empleados en distintos ámbitos, como el control interno, la prevención del fraude y la corrupción, el compromiso con el mercado, con la compañía y con la comunidad, las relaciones entre empleados, etc.*

*Dicho código está publicado tanto en la intranet corporativa, como en la página web del Grupo, donde cualquier persona puede acceder para su consulta. Todos los empleados del Grupo FCC, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico, están obligados al cumplimiento del Código Ético, que adicionalmente a la cláusulas específicas que los contratos puedan contener, podrá hacerse extensivo a proveedores en los casos que así lo aconsejen.*

*En 2016 fueron aprobadas la Política y el Sistema de Cumplimiento Penal que recogen el compromiso del Grupo FCC con la tolerancia cero hacia cualquier tipo de incumplimiento relacionado con la corrupción y el soborno, así como las herramientas para la prevención, detección y respuesta ante el riesgo de comisión de ilícitos penales, entre ellos la identificación de comportamientos de riesgo de comisión de ilícitos penales, (entre ellos los relacionados con la corrupción, el soborno y el fraude) y la definición de controles para la prevención y mitigación de dichos riesgos.*

*Adicionalmente, el Grupo FCC dispone de un canal de comunicación confidencial, a través del cual los empleados tienen la obligación de comunicar prácticas contrarias al Código Ético de las que sean conocedores. El funcionamiento de dicho canal está regulado en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, que también define las responsabilidades del Comité de Respuesta como órgano colegiado constituido a tal efecto y destinatario de las denuncias formuladas.*

*Dichas normativas, así como otras que pudieran desarrollarlas en aspectos concretos, tienen como objetivo último reforzar la cultura de cumplimiento del Grupo FCC y guiar la toma de decisiones de todos sus empleados.*

4.5 Describan los principales riesgos relacionados con estas cuestiones.

*Los principales riesgos potenciales relacionados con las cuestiones mencionadas, y que son contemplados en los análisis de riesgo definidos por las Políticas descritas en el punto 4.4 son los siguientes:*



- *El Grupo FCC podría ver afectada su imagen reputacional, pudiendo repercutir en la consecución de nuevas contrataciones y/o en los proyectos en ejecución.*
- *El Grupo FCC podría ver disminuidas sus fuentes de financiación.*
- *El Grupo podría verse inmerso como parte vinculada en determinados procesos legales que podrían afectar al desarrollo de los proyectos.*

*En cualquier caso, la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos potenciales sería mitigada por la existencia de controles preventivos y detectivos, permitiendo estos últimos la toma de acciones correctoras tempranas.*

5. Para la correcta comprensión de las cuentas anuales consolidadas, deberán facilitar la siguiente información:

5.1 En la nota 5 de la memoria consolidada, relativa a variaciones del perímetro de consolidación, informan de que en octubre de 2016 se produjo una operación de ampliación de capital en la filial Giant Cement Holding Inc., -perteneciente al área de Cementos- por importe de 220 millones \$, suscrita íntegramente por la compañía Elementia, S.A. de C.V. -sociedad vinculada al accionista mayoritario-, junto con la concesión por parte de esta última de un crédito de, aproximadamente, 305 millones \$ y la capitalización de préstamos intragrupo concedidos por el Grupo de, aproximadamente 66 millones \$. Como consecuencia de esta operación, FCC perdió el control de la citada compañía, pasando a consolidarla por el método de la participación con un 35,60% del capital (79,08% al cierre del ejercicio 2015) y el registro de un beneficio de 54 millones € en el epígrafe "*Deterioros y resultados de enajenación de inmovilizado*" de la cuenta de pérdidas y ganancias, principalmente de la puesta a valor razonable de la participación retenida.

Respecto a esta operación:

5.1.1 Expliquen cómo se ha determinado el valor razonable de la participación retenida en Giant Cement Holding Inc.

*Tal y como se describe en la Nota 3 de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cementos Portland Valderrivas del ejercicio 2016, la valoración del subgrupo Giant se realizó utilizando el método del descuento de dividendos futuros a recibir por la tenencia de dicha participación, siendo dicho cálculo contrastado con un tercero independiente. Con este método se calcula el valor de la compañía en base a la capacidad para generar flujos de caja futuros para el accionista, mostrando el valor presente de los flujos de caja descontados (principalmente dividendos) a la rentabilidad exigida por el accionista (coste del equity). Entre las principales hipótesis consideradas se encuentran:*

- *Se considera retención en la fuente al pago de dividendos del 10%*
- *Reparto de dividendos cuando el ratio Deuda/Ebitda sea inferior a 3.*

5.1.2 Faciliten un detalle del impacto que la pérdida de control ha tenido en los estados financieros, en particular, indiquen el importe de: (i) el valor



en libros de los activos netos dados de baja en el momento de la pérdida de control; y (iii) los importes transferidos a pérdidas y ganancias desde el estado de ingresos y gastos reconocidos como consecuencia de la pérdida de control.

*El valor en libros de los activos netos del subgrupo Giant que se dio de baja como consecuencia de la pérdida de control, fue de 1.912 miles de euros. Asimismo, el importe transferido a la cuenta de resultados desde el estado de ingresos y gastos reconocidos en este proceso ascendió a 1.573 miles de euros.*

*A continuación se presenta el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias hasta la fecha de pérdida de control, hasta ese momento se consolidaba el subgrupo Giant como entidad del Grupo mediante el método global. A partir del mes de noviembre de 2016, fecha que se consideró a efectos contables como fecha de pérdida de control, la citada participación mantenida pasó a considerarse como empresa asociada, procediendo a valorar la participación mantenida por su valor razonable e incorporando posteriormente el resultado generado en los dos últimos meses del ejercicio en el epígrafe de "resultado de entidades valoradas por el método de participación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016.*

<i>Datos hasta 1 noviembre 2016</i>	<i>Miles de euros</i>
<i>Importe neto de la cifra de negocios</i>	<i>186.009</i>
<i>Resultado de explotación</i>	<i>556</i>
<i>Resultado financiero</i>	<i>(71.994)</i>
<i>Otros resultados</i>	<i>985</i>
<b><i>Resultado Subgrupo Giant</i></b>	<b><i>(70.453)</i></b>
<b><i>Resultado por pérdida de control</i></b>	
<i>Reciclaje de las diferencias de conversión</i>	<i>1.573</i>
<i>Resultado por valoración del porcentaje mantenido</i>	<i>52.059</i>

- 5.2 En la nota 18.f) de la memoria consolidada, relativa al resultado por acción, informan de que el resultado por acción básico y diluido asciende a 0,45 € en el ejercicio 2016 y 0,18 € en el ejercicio 2015. Asimismo, indican que pese a que podrían existir efectos dilusivos siempre que los bonistas ejercieran la opción de conversión bajo determinadas circunstancias, los cálculos realizados por FCC de acuerdo con lo establecido en la NIC 32 implican que tanto en el 2016 como en el 2015 no se produzca dilución.

En relación con el cálculo realizado faciliten los desgloses de información requeridos por el párrafo 70 (a) y (b) de la NIC 33 *Ganancias por acción*.

*De acuerdo con la citada norma, en el numerador se parte del importe del "Resultado atribuido a la entidad dominante" por importe de -161.575 miles de euros para calcular el resultado básico por acción al que se le ajusta el gasto por intereses correspondiente a los bonos convertibles, los únicos instrumentos financieros emitidos susceptibles de producir dilución, registrado al cierre del ejercicio 2016,*



*para obtener el numerador para el cálculo del resultado diluido por acción, resultando un importe de -143.244 miles de euros*

*Por su parte, en el denominador se considera la media ponderada de acciones en circulación de la matriz del Grupo que asciende a 358 millones de acciones para el cálculo del resultado básico por acción, importe al que se le ajusta el número de acciones que se emitirían de convertirse los citados bonos convertibles, resultando un promedio de acciones de 378 millones de euros para el resultado diluido por acción.*

- 5.3 Según se informa en la nota 20.b) de la memoria consolidada, relativa a deudas con entidades de crédito no corrientes y corrientes, el subgrupo Cementos Portland Valderrivas (CPV) cerró, entre el 20 de julio y el 1 de agosto de 2016, una operación de financiación por importe de 535 millones € cuyo destino ha sido la refinanciación de la deuda asociada a las actividades españolas del Grupo CPV procedentes del contrato de financiación sindicado suscrito en 2012.

Respecto a este punto, faciliten una manifestación acerca de si la entidad ha considerado que dicha refinanciación ha supuesto una modificación sustancial de las condiciones anteriores, atendiendo a lo indicado en los párrafos 40-42 y GA 62 de la NIC 39, y, en su caso, cuantificación y detalle del impacto reconocido en la cuenta de resultados; y en caso contrario, motivos por los cuales no se cumplen las condiciones establecidas por los citados párrafos de la NIC 39.

*Los costes procedentes del contrato de financiación suscrito en 2012 y con vencimiento 1 de agosto de 2016 se reconocieron en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio durante la vida de este préstamo, estando totalmente amortizados a la fecha de vencimiento.*

*Tal y como se indica, entre el 29 de julio y el 1 de agosto de 2016 se cerró una nueva operación de financiación, por importe total de 535.216 miles de euros, que junto con aportaciones del accionista mayoritario fueron destinadas al repago de la deuda asociada al contrato de financiación sindicado suscrito en 2012, con vencimiento en esta fecha y cuyo principal pendiente de pago ascendía a 819.237 miles de euros. El importe total de la operación se desglosa en (i) 350.667 miles de euros del contrato de financiación sindicado refinanciado; (ii) 105.000 miles de euros de dinero nuevo bancario; (iii) 79.549 miles de euros procedentes de un nuevo Contrato de Financiación Subordinado; y (iv) 271.171 miles de euros por aportaciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con obligación de capitalizar este importe junto con el importe total de los préstamos subordinados suscritos con Cementos Portland Valderrivas, S.A. en el plazo de doce meses desde el 1 de agosto de 2016.*

*Como consecuencia de esta operación se pone de manifiesto una nueva estructura, tanto de los acreedores financieros como de la propia deuda, por lo que la operación debe considerarse como extinción de la deuda antigua y contratación de deuda nueva. En este sentido, los costes financieros asociados a la nueva financiación son registrados mediante la aplicación del coste amortizado. El saldo neto de costes financieros pendiente de devengo de las operaciones de financiación fue de 8.053 miles de euros a 31 de diciembre de 2016.*



- 5.4 De acuerdo con la nota 13 de los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2017, relativa a pasivos financieros, en 2017, FCC Aqualia S.A. ha realizado dos emisiones de bonos por importes de 700 y 650 millones €, indicando que estas cuentan con garantías reales sobre determinados activos del grupo FCC Aqualia.

A este respecto, describan las garantías reales y cuantifiquen su valor en libros a 30 de junio de 2017 y su valor razonable.

*La emisión de dos bonos corporativos de FCC Aqualia SA en junio de 2017 por un importe combinado de 1.350 millones de euros se ejecutó con el complemento de un determinado paquete de garantías gestionado por un agente de garantías independiente. Este conjunto comprende prendas de primer rango sobre la participación en el capital de determinadas filiales del subgrupo Aqualia así como sobre derechos de crédito de ciertas cuentas de igual subgrupo.*

*En particular, las garantías con las que cuentan las emisiones mencionadas son como siguen:*

- *Prenda sobre el 100 % de las acciones de Tratamiento Industrial de Aguas, S.A., Conservación y Sistemas, S.A., Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A., Depurplán y Aigues de Vallirana, S.A. y sobre el 97 % de las acciones de Entemanser, S.A.*
- *Prenda sobre el 100 % de las participaciones sociales de Infraestructura y Distribución General del Agua, S.L., Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L., Aguas de las Galeras, S.L., Hidrotec Tecnología del Agua, S.L. y sobre el 51 % de Aqualia Czech.*
- *Prenda sobre el 98 % de las acciones de Acque di Caltanissetta y sobre el 100 % de Aqualia Mexico, S.A.C.V.*
- *Prenda sobre los derechos de crédito de determinada cuentas.*

*El valor contable de las citadas garantías a 30 de junio de 2017 ascendía a 123.706 miles de euros de participaciones y a 78.723 miles de euros en el caso de la prenda sobre derechos de crédito.*

*En relación al valor razonable de las anteriores garantías cabe mencionar que las participaciones que se han ofrecido como garantía son participadas del subgrupo FCC Aqualia cuya existencia obedece a estrategias comerciales y cuyo valor razonable se debe en buena parte a su pertenencia al subgrupo que es el que aporta el know-how necesario para desempeñar los servicios que se prestan y por tanto no es posible facilitar un valor razonable representativo de forma aislada al resto del subgrupo FCC Aqualia.*

*El citado paquete de garantías se circunscribe exclusivamente al subgrupo FCC Aqualia, sin que exista ninguna otra garantía otorgada por otras sociedades del Grupo FCC en relación a la citada emisión de bonos.*



- 5.5 De acuerdo con la nota 26 de la memoria consolidada, relativa a garantías comprometidas con terceros, el Grupo tiene presentadas garantías, principalmente avales, frente a organismos públicos y clientes privados por importe de 4.333 millones € para garantizar el buen fin de la ejecución de las obras y contratos de saneamiento urbano. Asimismo, de acuerdo con la nota 16 de los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2017, dichas garantías ascienden a 3.772 millones €.

En relación con este punto: (i) aclaren, de conformidad con la NIC 37, cuáles son los acontecimientos que, en caso de ocurrir, darían lugar al nacimiento de una obligación que llevaría a FCC a hacer frente a la ejecución de los citados avales y garantías y al registro de la correspondiente provisión en el pasivo; (ii) describan los compromisos adquiridos y detallen cuáles serían las consecuencias para FCC si fueran incumplidos; e (iii) indiquen cual sería la probabilidad estimada de que se produzca un incumplimiento de parte de FCC de los citados compromisos adquiridos.

*Puesto que los citados avales se depositan con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el hecho que daría lugar la ejecución del aval, y por tanto al registro de una obligación, sería el incumplimiento por parte del Grupo de sus obligaciones en relación a uno o varios contratos concretos. Los citados avales generalmente comprometen a la entidad a desembolsar una cantidad determinada de efectivo en caso de incumplir las obligaciones contractuales, la posibilidad de que se produzca la ejecución de los avales es remota, ya que el Grupo FCC cumple con lo establecido en sus contratos tanto en plazo como técnicamente y aplica medidas correctoras en caso de que se produzcan desviaciones sobre la planificación inicialmente prevista, adicionalmente los contratos suelen incorporar cláusulas de salvaguarda en caso de que sucedan imprevistos que pudiesen hacer peligrar el cumplimiento de plazos y condiciones inicialmente establecidos en el contrato.*

Agradecemos la información contenida en el punto 6 de su carta.

Atentamente,

Juan José Drago Masià  
Director General de Administración